



CONSEJO — 237º PERÍODO DE SESIONES

CUARTA SESIÓN

(SALA DEL CONSEJO, VIERNES 27 DE MARZO DE 2026 A LAS 1000 HORAS)

RESUMEN DE DECISIONES

SESIÓN PÚBLICA

Aclaración sobre la práctica del voto a distancia

1. La Secretaría ofrece una visión general de la práctica del Consejo sobre la votación a distancia, en alusión también a las directrices para las sesiones virtuales del Consejo, adoptadas en 2020. La Secretaría recuerda además que el Consejo afirmó posteriormente, en 2022, que dichas directrices todavía rigen la participación remota de las y los representantes en las sesiones del Consejo (C-DEC 225/5).

Adopción de la Enmienda 51 del Anexo 6 — Operación de aeronaves, Parte I — Transporte aéreo comercial internacional — Aviones

2. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15791, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación relativa a la Enmienda 51 del Anexo 6 — Operación de aeronaves, Parte I — Transporte aéreo comercial internacional — Aviones.

3. Tras haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que sería apropiado fijar el 3 de agosto de 2026 como fecha de entrada en vigor y los días propuestos a continuación como fechas de aplicación de la Enmienda 51 del Anexo 6, Parte I:

- i. el **26 de noviembre de 2026** para los elementos relativos al sistema de aviso y prevención de sobrepaso de la pista (ROAAS), el uso de los términos autorización, aceptación y aprobación, la localización al final del vuelo, enmiendas menores y enmiendas consiguientes derivadas de la adopción de la Enmienda 2 del Anexo 19; y
- ii. el **23 de noviembre de 2028** para los elementos relativos a la protección del programa de análisis de datos de vuelo (FDAP) y las grabaciones de los registradores de vuelo.

4. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

5. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, con 34 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de dos representantes):

- a) adopta, como Enmienda 51 del Anexo 6, Parte 1, la enmienda de las definiciones y de las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15791;

- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15791;
- c) aprueba la Resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15791;
y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del Preámbulo del Anexo 6, Parte I, que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15791;

Adopción de la Enmienda 43 del Anexo 6 — Operación de aeronaves, Parte II — Aviación general internacional — Aviones

6. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15792, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación relativa a la Enmienda 43 del Anexo 6 — *Operación de aeronaves, Parte II — Transporte aéreo comercial internacional — Aviones*.

7. Se toma nota de que, tras haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que sería apropiado fijar el 3 de agosto de 2026 como fecha de entrada en vigor y los días propuestos a continuación como fechas de aplicación de la Enmienda 43 del Anexo 6, Parte II:

- i. el **26 de noviembre de 2026** para los elementos relativos a los helicópteros de la aviación general, el ROAAS, el uso de los términos autorización, aceptación y aprobación, y enmiendas menores; y
- ii. el **23 de noviembre de 2028** para los elementos relativos a la protección de las grabaciones de los registradores de vuelo.

8. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

9. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, con 34 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de dos representantes):

- a) adopta, como Enmienda 43 del Anexo 6, Parte II, la enmienda de las definiciones y de las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15792;
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15792;
- c) aprueba la Resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15792;
y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del Preámbulo del Anexo 6, Parte II, que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15792;

Adopción de la Enmienda 27 del Anexo 6 — Operación de aeronaves, Parte III — Operaciones internacionales — Helicópteros

10. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15793, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación relativa a la Enmienda 27 del Anexo 6 — *Operación de aeronaves, Parte III — Operaciones internacionales — Helicópteros*.

11. Se toma nota de que, tras haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que sería apropiado fijar el 3 de agosto de 2026 como fecha de entrada en vigor y los días propuestos a continuación como fechas de aplicación de la Enmienda 27 del Anexo 6, Parte III:

- i. el **26 de noviembre de 2026** para los elementos relativos a los helicópteros de la aviación general, el uso de los términos autorización, aceptación y aprobación, enmiendas menores y enmiendas consiguientes derivadas de la adopción de la Enmienda 2 del Anexo 19; y
- ii. el **23 de noviembre de 2028** para los elementos relativos a la protección del programa de análisis de datos de vuelo (FDAP) y las grabaciones de los registradores de vuelo.

12. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

13. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, con 34 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de dos representantes):

- a) adopta, como Enmienda 27 del Anexo 6, Parte III, la enmienda de las definiciones y de las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15793;
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15793;
- c) aprueba la Resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15793; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del Preámbulo del Anexo 6, Parte III, que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15793;

Adopción de la Enmienda 1 del Anexo 6 — Operación de aeronaves, Parte IV — Operaciones internacionales — Sistemas de aeronaves pilotadas a distancia

14. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15794, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación relativa a la Enmienda 1 del Anexo 6 — *Operación de aeronaves, Parte IV — Operaciones internacionales — Sistemas de aeronaves pilotadas a distancia*.

15. Se toma nota de que, tras haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que sería apropiado fijar el 3 de agosto de 2026 como fecha de entrada en vigor y la fecha de aplicación propuesta del 21 de noviembre de 2030 para la Enmienda 1 del Anexo 6, Parte IV:

16. A ese respecto, el Consejo conviene además en el aplazamiento de la fecha de aplicación al 21 de noviembre de 2030 de la primera edición del Anexo 6, Parte IV, de conformidad con la resolución A39-22 de la Asamblea, cláusula dispositiva 7, que permite dispensar la consulta a los Estados miembros cuando el Consejo estime necesario adoptar medidas urgentes.

17. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

18. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, con 34 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de dos representantes):

- a) adopta la Enmienda 1 del Anexo 6, Parte IV, que figura en el apéndice C de la nota C-WP/15794;
- b) aprueba la Resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15794; y
- c) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del Preámbulo del Anexo 6, Parte IV, que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15794;

Adopción de la Enmienda 20 del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*

19. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15800, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación relativa a la Enmienda 20 del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*.

20. Se toma nota de que, tras haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que sería apropiado fijar el 3 de agosto de 2026 como fecha de entrada en vigor y la fecha de aplicación propuesta del 23 de noviembre de 2028 para la Enmienda 20 del Anexo 13. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

21. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, con 34 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de dos representantes):

- a) adopta, como Enmienda 20 del Anexo 13, la enmienda de las definiciones y de las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15800;
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15800;
- c) aprueba la Resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15800; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del Preámbulo del Anexo 13, que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15800;

Adopción de la Enmienda 15 del Anexo 16 — *Protección del medioambiente, Volumen I — Ruido de las aeronaves*

22. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15802, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación relativa a la Enmienda 15 del Anexo 16 — *Protección del medioambiente, Volumen I — Ruido de las aeronaves*.

23. Se observa que, tras haber examinado los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que sería apropiado fijar el 3 de agosto de 2026 como fecha de entrada en vigor y el 1 de enero de 2027 como fecha de aplicabilidad propuesta para la Enmienda 15 del Anexo 16, Volumen I. El Consejo también toma nota de la lista de tareas para la aplicación, incluida una reseña de los textos de orientación, así como la evaluación del impacto, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

24. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, con 33 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de tres representantes):

- a) adopta, como Enmienda 15 del Anexo 6, Volumen I, la enmienda de las definiciones y de las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15802;
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15802;
- c) aprueba la Resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15802; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del Preámbulo del Anexo 16, Volumen I, que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15802;

Adopción de la Enmienda 12 del Anexo 16 — *Protección del medioambiente, Volumen II — Emisiones de los motores de aeronave*

25. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15803, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación relativa a la Enmienda 12 del Anexo 16 — *Protección del medioambiente, Volumen II — Emisiones de los motores de las aeronaves*.

26. Se toma nota de que, tras haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que sería apropiado fijar el 3 de agosto de 2026 como fecha de entrada en vigor y la fecha de aplicación propuesta del 1 de enero de 2027 para la Enmienda 12 del Anexo 16, Volumen II. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

27. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, con 34 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de dos representantes):

- a) adopta, como Enmienda 12 del Anexo 16, Volumen II, la enmienda de las definiciones y de las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15803;

- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15803;
- c) aprueba la Resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15803; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del Preámbulo del Anexo 16, Volumen II, que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15803;

Adopción de la Enmienda 3 del Anexo 16 — *Protección del medioambiente, Volumen III — Emisiones de CO₂ de los aviones*

28. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15804, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación relativa a la Enmienda 3 del Anexo 16 — *Protección del medioambiente, Volumen III — Emisión de CO₂ de los aviones*.

29. Se toma nota de que, tras haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que sería apropiado fijar el 3 de agosto de 2026 como fecha de entrada en vigor y la fecha de aplicación propuesta del 1 de enero de 2027 para la Enmienda 3 del Anexo 16, Volumen III. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

30. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, con 34 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de dos representantes):

- a) adopta, como Enmienda 3 del Anexo 16, Volumen III, la enmienda de las definiciones y de las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15804;
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15804;
- c) aprueba la Resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15804; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del Preámbulo del Anexo 16, Volumen III, que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15804;

Adopción de la Enmienda 2 del Anexo 16 — *Protección del medioambiente, Volumen IV — Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA)*

31. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15805, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación relativa a la Enmienda 2 del Anexo 16 — *Protección del medioambiente, Volumen IV — Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA)*.

32. Se toma nota de que, tras haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que sería apropiado fijar el 3 de agosto de 2026 como fecha de entrada en vigor y la fecha de aplicación propuesta del 1 de enero de 2027 para la Enmienda 2 del Anexo 16, Volumen IV. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

33. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, con 34 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de dos representantes):

- a) adopta, como Enmienda 2 del Anexo 16, Volumen IV, la enmienda de las definiciones y de las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15805;
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15805;
- c) aprueba la Resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15805; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del Preámbulo del Anexo 16, Volumen IV, que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15805;

Examen del informe de la 30ª reunión del Grupo Experto en Mercancías Peligrosas (DGP/30)

34. El Consejo consideró esta cuestión basándose en la nota C-WP/15806, en la que se presentaban enmiendas de las *Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) y en la documentación de apoyo, procedente de la 30ª reunión del Grupo Experto en Mercancías Peligrosas (DGP/30).

35. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprueba las enmiendas propuestas de las Instrucciones Técnicas mediante las recomendaciones 1/1, 2/1 y 3/1 de la reunión DGP/30, que figuran en el apéndice A de la nota C-WP/15806, para su incorporación en la edición de 2027-2028 de dichas instrucciones;
- b) aprueba también las enmiendas propuestas de las Instrucciones Técnicas mediante la recomendación 4/2 de la reunión DGP/30, que figura en el apéndice A de la nota C-WP/15806, para su incorporación mediante adenda en la edición de 2025-2026 de dichas instrucciones;
- c) aprueba además las enmiendas del Suplemento de las Instrucciones Técnicas propuestas en la recomendación 1/2 de la reunión DGP/30, según constan en el apéndice A de la nota C-WP/15806;
- d) toma nota de las medidas adoptadas por la Comisión de Aeronavegación con respecto a las recomendaciones 2/2, 4/1, 4/3, 5/1 y 6/3 de la reunión DGP/30, conforme se indica en el apéndice A de la nota C-WP/15806;
- e) al tomar nota de que la Secretaría organizará una sesión informativa oficiosa sobre seguridad operacional durante el 238º período de sesiones del Consejo, solicita incluir entre los temas que en ella se debatan la cuestión de los bancos de energía transportados a bordo de las aeronaves; y
- f) solicita a la Comisión de Aeronavegación que mantenga informado al Consejo de toda novedad relativa a los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) para el transporte de mercancías peligrosas y que priorice la prevención de riesgos.

Programa de trabajo de la ANC para el 232º período de sesiones

36. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15808, que contiene el programa de trabajo propuesto para el 232º período de sesiones de la Comisión de Aeronavegación (ANC).

37. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprueba el programa de trabajo propuesto para el 232º período de sesiones de la ANC, incluidas las fechas de apertura y clausura del período de sesiones el 4 de mayo y el 26 de junio de 2026, respectivamente, con un receso del 25 de mayo al 12 de junio de 2026; y
- b) toma nota de las cuestiones previstas para los períodos de sesiones 233º y 234º que figuran en los apéndices B y C de la nota de estudio, respectivamente.

Interferencias de radiofrecuencias (RFI) en el Sistema mundial de navegación por satélite (GNSS)

38. El Consejo considera este punto teniendo como referencia un informe oral presentado por el Secretario General que, conforme a C-DEC 233/7, proporciona una visión estratégica de las consideraciones técnicas y jurídicas relativas a RFI GNSS, con el fin de poder entender la cuestión en detalle y sintonía. El Consejo recibe asimismo para su consideración los informes orales al respecto de la Comisión de Aeronavegación (ANC) y el Comité de Seguridad de la Aviación (ASC).

39. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) toma nota del análisis que figura en el informe oral del Secretario General y reitera su preocupación por el creciente número y la propagación geográfica de los incidentes notificados de RFI en el GNSS, que suponen un riesgo grave y continuo para la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil, lo que justifica la supervisión constante por parte de la Secretaría y la atención permanente por parte del Consejo;
- b) destaca la necesidad de abordar holísticamente las incidencias de RFI GNSS que contemple aspectos de seguridad operacional, seguridad de la aviación y ciberseguridad;
- c) consciente de que la naturaleza, escala e impacto operativo de RFI en el GNSS varían entre regiones, tanto zonas afectadas como no afectadas por conflictos, destaca que la creación de capacidades de monitoreo a nivel regional/nacional es esencial y que los futuros informes y análisis deben seguir respondiendo a las especificidades regionales y a las realidades operativas;
- d) subraya la importancia de fortalecer la resiliencia de la estructura general del sistema de navegación aérea y, en ese contexto, destaca la necesidad de contar con medidas de mitigación a corto, medio y largo plazo para mejorar la resiliencia del GNSS en componentes terrestres, espaciales y aéreos;
- e) reconoce la importancia de la cooperación interinstitucional continua para abordar este asunto y, en ese sentido, acoge con satisfacción la elaboración de un procedimiento avanzado entre la OACI y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para notificar casos de RFI en el GNSS a través de las oficinas regionales de la OACI y la plataforma de notificación en línea de la UIT;
- f) acoge con satisfacción los avances habidos para que prospere la hoja de ruta de la OACI sobre RFI GNSS, así como la creación en curso de un iPack sobre el tema;

- g) recuerda la importancia de que se adhieran más Estados al *Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional* y el *Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves*, ambos hechos en Beijing el 10 de septiembre de 2010 (Convenio de Beijing y Protocolo de Beijing), en el entendido de que una adhesión más amplia reforzaría el marco jurídico internacional referido a actos de interferencia ilícita en la aviación civil; y
- h) solicita a la Secretaría que convoque una sesión informativa oficiosa del Consejo durante su 238ª período de sesiones para abordar, entre otras cosas, los avances con la hoja de ruta de la OACI sobre RFI GNSS y la planificación a corto, medio y largo plazo para atender al creciente riesgo que suponen los casos de RFI en el GNSS.

Despedida de un representante en el Consejo

40. El Consejo despide al Representante de Alemania (Sr. Heinz Decker).

— FIN —